

**CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (3 LOTES).**

Nº Expediente: 079/2017

Referencia expediente: seguros/2017/gerencia

**CONSULTAS TÉCNICAS**

Consultas formuladas hasta el 09 de enero de 2018

**CONSULTA Nº 1.**

“Ruego respuesta a mi consulta de ayer, según publicación del Concurso, se indicaba que: **Las consultas podrán enviarse hasta el 19/01/2017, a las siguientes direcciones electrónicas:**

**1. Consultas jurídicas:** [consultasadministrativas792017@emvs.es](mailto:consultasadministrativas792017@emvs.es)

**2. Consultas técnicas:** [consultastecnicas792017@emvs.es](mailto:consultastecnicas792017@emvs.es)

**RESPUESTA**

La respuesta a su consulta fue publicada el pasado 22 de diciembre de 2017.

**CONSULTA Nº 2.**

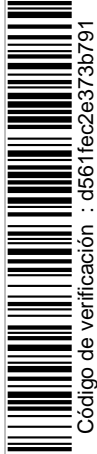
*“Interesados en participar en el procedimiento de referencia, rogamos nos puedan aclarar/ ampliar los siguientes aspectos que precisamos para poder preparar la oferta:*

*Al respecto del LOTE 1*

- *Para la parte del seguro de daños en bienes muebles e inmuebles propiedad de la EMVS, precisamos confirmación de si posible establecer un Límite Máximo de Indemnización o/y si existe el citado Límite actualmente en la suma asegurada de la póliza. No figura nada en los pliegos, pero sin embargo en el Anexo I de Pliego de Condiciones Particulares, apartado 2 (presupuesto) se desglosa los cálculos por cada lote y figura un cálculo del consorcio que no se corresponde con la suma asegurada total al 100% de capital asegurado (501.914.615,5€).*
- *No figura (salvo error) en ninguna parte de los pliegos, la confirmación de que se pueda establecer cuadro de coaseguro y que tipo de documentación deberían presentar las compañías en su caso. Por favor, ¿nos confirman si es posible el coaseguro?*
- *Es importante poder disponer de la relación de situaciones de riesgo para los bienes propiedad de la EMVS, ¿nos lo podrían facilitar?*

**1. COMUN A TODOS LOS 3 LOTES**

- *Al respecto de la siniestralidad que han subido al perfil, la han remitido como un dato porcentual para cada uno de los lotes y para cada uno de los 3 últimos años. Para poder tener mejor información, es importante que nos indiquen sobre qué primas se está teniendo en cuenta ese porcentaje de siniestralidad. Asimismo, es importante que nos faciliten qué parte son pagos y qué parte reservas de las aseguradoras*



Código de verificación : d561fec2e373b791

**RESPUESTA**

- Respecto del LOTE 1:

No existe límite máximo de indemnización y tampoco se ha aplicado en el desglose de cálculos del citado lote.

La prima del Consorcio aplicada en los cálculos se ha efectuado con una tasa por mil del 0,085 y es la que los licitadores deben aplicar para el cálculo de la oferta.

- En cuanto al coaseguro, no se prevé esta figura.
- En el apartado 6.2. del pliego de prescripciones técnicas se hace una descripción suficiente para que se puedan formular las ofertas, no siendo necesario disponer de la relación de las situaciones de riesgo para los bienes propiedad de **EMVS**. Dicha relación se facilitará en su momento a la entidad aseguradora adjudicataria.
- En cuanto a la siniestralidad, las primas que se han tenido en cuenta para el cálculo han sido las siguientes:

AÑOS	PRIMAS		
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
2014	353.868	392.373	136.149
2015	424.874	374.190	147.528
2016	443.076	349.187	145.503

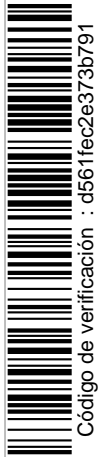
En los lotes 1 y 2 los pagos representan, aproximadamente, un 90% frente a las reservas. En el lote 3, las reservas suponen, aproximadamente, un 95% frente a los pagos.

**CONSULTA N° 3.**

*“En el apartado 1 del Anexo I del pliego de condiciones particulares se indica textualmente lo siguiente: “Atendiendo a la necesidad de que la entidad aseguradora concorra con un corredor de seguros, es incompatible que el mismo corredor propuesto por un licitador sea presentado por otro. De concurrir un mismo corredor de seguros con varias entidades aseguradoras, se procederá a la exclusión de aquellos licitadores que incurran en dicha incompatibilidad. El corredor de seguros será retribuido por la entidad aseguradora adjudicataria”. ¿En qué sentido debe interpretarse dicha incompatibilidad?*

**RESPUESTA.**

La incompatibilidad hace referencia al hecho de que un mismo corredor se presente con distintas entidades aseguradoras en el mismo lote. No existe incompatibilidad si el corredor se presenta con distintas entidades aseguradoras en distintos lotes.



Código de verificación : d561fec2e373b791